

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2017-00229
Demandante: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Demandado: ALBA CECILIA GUERRERO CUATROS, EDGARDO NAVARRO VIVE Y ULDARICO CARRASCAL QUIN

REPETICIÓN

Estando el proceso para celebrar audiencia inicial y en virtud de las disposiciones consagradas en el Decreto 806 de 2020, el cual prevé la posibilidad de dictar actuaciones previas con el fin de proferir sentencia anticipada, se procederá a dejar sin efecto el auto que fijó fecha para realización de audiencia inicial virtual, esta es, la que se encuentra programada para el miércoles veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2.020) a las once de la mañana (11:00 a.m.).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO el auto que fijó fecha para la Audiencia Inicial virtual del asunto de la referencia, para el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) a las once de la mañana (11:00 a.m.)** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente auto, ingrésese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

APBE

<p><i>República de Colombia</i> <i>Rama judicial del poder público</i> <i>Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito</i> <i>Judicial de Facatativá</i></p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>30</u> DE HOY <u>6 DE OCTUBRE</u> DE <u>2020</u></p> <p>EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)</p>
